

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Flor de María Gómez Vda Gómez
Demandado: Personas Indeterminadas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023). -

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 015

(Accede emplazamiento)

Radicación: 2022-00059-00

En escrito que antecede allegado al proceso de la referencia, la apoderada Judicial de la demandante pone en conocimiento al Juzgado el fallecimiento de la vinculada HORTENSIA MARÍN DE LÓPEZ, arrojando su partida de defunción, la cual fue expedida por la Arquidiócesis de Cali-Parroquia San José el día 11/01/2023, por lo anterior, solicita su desvinculación del presente trámite, o en su defecto, el emplazamiento, sin embargo, considera este Despacho necesario ordenar el emplazamiento, no de la vinculada referida, pues consta en documento eclesiástico su fallecimiento, pero si, de los herederos determinados e indeterminados de la señora HORTENSIA MARÍN DE LÓPEZ; por ser procedente y tal como lo preceptúa el artículo 10 de la L.2213/2022, en concordancia con el artículo 293 C.G.P, se accederá a ello, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL EMPLAZAMIENTO de los herederos determinados de HORTENSIA MARÍN DE LÓPEZ, a saber, MARIA OTILIA LÓPEZ DE MORALES; SANTIAGO LÓPEZ LÓPEZ; FEDERMAN LÓPEZ MARÍN; LUIS OVIDIO LÓPEZ MARÍN, ROSA LAURA LÓPEZ MARÍN y herederos indeterminados que se crean con derechos sobre el inmueble identificado así: Una casa de habitación ubicada en el área urbana del Municipio de Versalles en la carrera 3 No.4-51, con su correspondiente solar que mide comprendiendo lo edificado, 10 metros de frente, por un fondo o centro de 19.20 metros, que suma un área de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (192 M2) más o menos, con todas sus mejoras y anexidades, alinderada así: Por un costado con Pablo García; por otro costado con la calle pública; por otro costado con predio de Miguel Ángel Ocampo y por otro costado con predio de Adelfa Ramírez, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-3818, con ficha catastral No. 01000000001600030000000000 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Roldanillo Valle, en la forma y términos indicados en el art. 10 del L.2213/2022, esto es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que contesten si a bien lo tienen.

De conformidad con lo enunciado, se realizará el emplazamiento para la notificación de los emplazados de la siguiente manera: *“...Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”*

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Flor de María Gómez Vda Gómez
Demandado: Personas Indeterminadas

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría realícese el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b114f649bd76941c951aa7d5abc943c219774415cf87038cdbf27d9e525921**

Documento generado en 10/02/2023 09:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>